



RADICADO: 2014-0418 acumulados 362-14 y 359-14  
DEMANDANTE: MAURO TORRES y OTROS  
DEMANDADO: FUNDACIÓN ROTARIA DE BARRANQUILLA  
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA y REIVINDICATORIO

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho informándole que el apoderado de MAURO TORRES comunica que en el día de hoy se le programo de manera intempestiva una diligencia penal con capturado en el Juzgado 7º Penal Municipal con funciones de control de garantías, por lo que solicita se re programe la fecha de la audiencia en razón a que no le fue posible sustituir el poder, allega la certificación de dicha diligencia emitida por dicho juzgado. Sírvase proveer.  
Soledad, 04 de Septiembre de 2020.

MARÍA FERNANDA RODRIGUEZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. AGOSTO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Estando el proceso con fecha fijada para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, el apoderado del demandante en pertenencia comunica que en la fecha de manera de manera intempestiva se le ha programado fecha de audiencia preliminar de solicitud de medida de aseguramiento, donde hay varias personas capturadas, que se llevara a cabo en el Juzgado 7º Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla, por lo que solicita se re programe la fecha de la audiencia programada para el día de hoy en el presente proceso, ya que no alcanzo a sustituir el poder.

Al respecto, observa el despacho que el togado allega la certificación del Juzgado de control de garantías con lo que acredita la imposibilidad de estar presente en la audiencia programada para el día de hoy, siendo aquella una diligencia con varias personas capturadas, entiende el despacho que este tipo de diligencias tienden a extenderse, y que normalmente se programan las mismas de manera intempestiva, por la premura del tiempo que allí se maneja, por lo que es razonable que el Dr. Hernando Amaris no haya alcanzado a sustituir el poder dentro del presente proceso.

En atención a ello se aceptara por esta vez la solicitud de aplazamiento realizada, y se reprogramara la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 11 de septiembre del 2020 a las 2 p.m.-

Se le advierte a las partes y a sus apoderados, que no se aceptaran más solicitudes de cambio de fecha por coincidir con otras audiencias, por lo que deberán prever esa circunstancia haciendo la sustitución que sea del caso y dando las instrucciones que consideren.

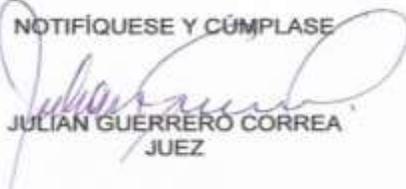
En razón a lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE

Primero: Acceder a reprogramar la fecha de la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, fijando para ello la fecha del día 11 de septiembre de 2020 a las 2:00 p.m.-



Se advierte a las partes, que se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma TEAMS. Por secretaría, vía correo electrónico, se comunicará el link para ingresar a la audiencia y el protocolo para su realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**b8ab8dac64472cc8d1a657a70e4404e7cad5fb9676838c1dcdf7976c9f65686**  
Documento generado en 04/09/2020 09:39:53 a.m.